Categoría	*	Servicios		Número de referencia CCP
18	Servicios de tra	nsporte por ferrocarril.		7.11
19		nsporte fluvial y marítimo.		72
20	Servicios de tra	nsporte complementarios y auxiliares.		74
21	Servicios jurídio	cos.		861
22		locación y suministro de personal.	•	872
23	Servicios de ir blindados.	vestigación y seguridad, excepto servic	ios de furgones	873 (excepto 87304)
24	Servicios de ed	ucación y formación profesional.		92
25	Servicios social	es v de salud.		93
26	Servicios de es	parcimiento, culturales y deportivos.		96
27	Otros servicios.			50

Exceptuando los servicios de transporte por ferrocarril incluidos en la categoría 18.

(2) Exceptuando los servicios de telefonía vocal, de télex, de radiotelefonía, de llamada unilateral sin transmisión de palabra, así como los servicios de transmisión por satélite.

(3) Exceptuando los contratos de servicios financieros relativos a la emisión, compra, venta y transferencia de títulos u otros instrumentos financieros, los servicios prestados por los bancos centrales.

(4) Exceptuando los contratos de servicios de investigación y desarrollo distintos de aquellos cuyos resultados corresponden a la entidad adjudicadora para su uso exclusivo, siempre que ésta remunere integramente la prestación del servicio.

Precio total

24 27,50

(5) Exceptuando los servicios de arbitraje y conciliación.

6392 RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio fiscal de tabacos se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área de Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.-Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

	•	de venta al público Pesetas/Cajetilla
A)	Cigarrillos:	
Sunset		180
Sunset	Lights	180
		Precio total de venta al público Pesetas/Unidad
B)	Cigarritos:	

 Segundo.—Los precios de venta al público, incluidos los diferentes tributos, de las labores de tabaco que se indican a continuación, en expendedurías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

Ducados extra

Ducados suave

	de venta af públ Pesetas/Cajetil
 Cigarrillos:	

A)	Cigarrillos:	
Sunset Sunset	Lights	165 165

Precio total vente al público Pesetas/Unidad

Cigarritos:

Ducados suave		22
Ducados extra	[m. 2.58] y	25

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Jaime Sanmartín Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6393 CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de febrero de 1996, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Cola-boradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones, en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adi-

cional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta. 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Advertidos errores en la Resolución de 23 de febrero de 1996, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones, en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta. 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los